ALCALDÍA DE FUNZA	**ESTUDIOS PREVIOS** **MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA** **11-FR-58**

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**Mayo de 2024.**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría de la Mujer y Juventud.**
Objeto de la contratación:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE 2024 EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que determina como atribuciones de éste, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos del 1 al 10, contiene los Principios Fundamentales, y de igual manera, señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que, el artículo 13 ibidem, dispone: "todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, en igual sentido, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

En suma, el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, declaró que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que esta se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Adicionalmente, el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, declaró que tanto la mujer, como el hombre tienen igualdad de derechos y oportunidades, es por esta razón, que la mujer no podrá ser sometida a ningún tipo de discriminación, ni violencia.

Que en el 1995 se realizó en Beijing la 4ta Conferencia Mundial sobre la Mujer donde se establecieron una serie de objetivos para alcanzar la equidad de género y el progreso de las mujeres, objetivos enmarcados en 12 esferas, entre las que se encuentra la "Violencia Contra la Mujer", en la cual se plantearon como objetivos estratégicos:

1. Tomar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.
2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la efectividad de medidas preventivas.
3. Eliminar el tráfico de mujeres y asistir víctimas de la violencia derivada de la prostitución y el tráfico de mujeres.

Que las Naciones Unidas en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene en su numeral 5to "Lograr igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas" donde se estableció, entre otras cosas, que "Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género. A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político.

Que en el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Preocupada porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en las que se recomendó un conjunto de medidas integrales encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, y también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y "Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de unas relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine a la mujer y discrimine contra ella, impidiendo su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre" declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Que, la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, en su artículo 1, tiene como objeto promover que el gobierno garantice la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado, orientando las políticas y acciones en su beneficio.

Que, la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos, penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", reafirma los derechos de las mujeres e introduce medidas de prevención y atención para mujeres víctimas de violencia.

Que el objeto de la Ley 1257 de 2008, en su artículo 1, señala "que se deben adoptar normas que le garanticen a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el

acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".

Que, el artículo 15 ibidem, habla de las obligaciones de la sociedad, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Que, Decreto 116 de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones" en su título IV, capitulo II, en los artículos 19, 20 y 21 determina la misionalidad, objetivos y funciones de la Secretaría General, dentro de los que se encuentran la dirección del proceso de gestión humana del sector central de la Administración municipal.

Que, en el mencionado Decreto 116 de 2022, en el título IV, capítulo XIII, artículo 85, se determinan las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Juventud:

1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.
2. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a la población LGBTIQ+.
3. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo municipal.
4. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
5. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del municipio y efectuar seguimiento a las políticas.
6. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del municipio.
7. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y ser enlace entre las entidades nacionales, departamentales en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionado con los derechos de las mujeres.
8. Diseñar y ejecutar programas dirigidos al desarrollo, crecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes del municipio en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.
9. Desarrollar de manera coordinada con la Secretaría de Educación programas, actividades, investigaciones y en general acciones en beneficio de los jóvenes especialmente en temas de educación, aprovechamiento del tiempo libre.
10. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de la política pública de Mujeres y Equidad de Género del municipio.
11. Las demás funciones que le asigne la Ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Y, en cumplimiento de las mismas, se deben realizar diversas actividades en aras de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, jóvenes y población LGBTI.

Resulta importante, mencionar como sustento adicional, que el día de la madre se celebra en Colombia desde que entró en vigencia de la Ley 28 de 1925, aún vigente, que en su artículo cuarto ordenó: "Créanse igualmente la fiesta nacional de la Madre que será celebrada el segundo domingo de mayo (...)".

Por otra parte, es necesario mencionar que en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1998, La Ley 909 del 2004, en el Decreto 1083 de 2015, en la Ley 734 de 2002 (numerales 4 y 5 del artículo 33) y el Decreto 612 de 2018, el Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Funza, se busca dar respuesta a las necesidades de los servidores públicos con miras a generar un entorno laboral saludable y a mejorar su calidad de vida a través de la implementación de actividades recreativas, deportivas, socioculturales, educativas y de salud encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad, así como de fomentar una cultura organizacional que manifieste en sus servidores un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la entidad.

Que, en el marco de la citada normatividad, se establece que la creación de los estímulos bienestar e incentivos deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, atendiendo a que el concepto de bienestar cuenta con variables subjetivas, inherentes a las percepciones y creencias de los seres humanos.

Que, el municipio de Funza, posee el Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos 2024 y que este componente se estructura en coherencia con lo establecido en el Plan Estratégico de la Función Pública, como fortalecimiento institucional de Gestión Humana, convirtiéndose en un factor clave para una gestión administrativa eficaz. Por lo tanto, los esfuerzos estarán orientados al fortalecimiento en las condiciones laborales, clima laboral y el desarrollo integral de los funcionarios.

Que, dentro del Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos 2024, existe el componente de Protección a la Familia y dentro del mismo se contempla la celebración del Día de la Madre para funcionarias que laboran en la Administración Municipal.

Aunado a lo anteriormente expuesto, resulta necesario referirse a que la mujer en su rol de madre compone, edifica y sustenta ese concepto social y emocional llamado "familia", en donde ella funge como núcleo esencial y diseña herramientas, psicológicas, afectivas, educativas y formativas de construcción individual y social de los habitantes del municipio.

En concordancia con lo anterior, cumpliendo con lo determinado legalmente, afín con la misión y las funciones de la Secretaría de la Mujer y Juventud, así como en cumplimiento del Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos 2024 y con objetivo primario de homenajear y exaltar la labor de las madres Funzanas y de las madres funcionarias de la Alcaldía Municipal de Funza, se espera que la celebración del día de la madre redunde en el bienestar emocional de las mismas, y así, contribuir desde la administración municipal, con la creación de espacios y situaciones para el sano esparcimiento de estas.

Así las cosas, durante el mes de mayo mediante un trabajo articulado con el Centro Cultural Bacatá y la Secretaría de la Mujer y Juventud, se realizarán diversas presentaciones artísticas dirigidas a las madres del municipio, en recorridos por los treinta y ocho (38) barrios y las cinco (5) veredas del municipio, llevando así entretenimiento y diversión a la casa de todas ellas, adicionalmente, la Secretaría General en trabajo transversal y articulado con Cundeportes Funza, homenajeará a las madres vinculadas laboralmente a la Alcaldía Municipal de Funza Cundinamarca, a través de diversas actividades tales como: charlas, clases de yoga, rumba, full combat, spa, entre otras, generando así, espacios de entretenimiento, deporte, salud y belleza.

Ahora bien, en el marco de las mencionadas actividades se pretende entregar un detalle a las madres, en aras de promover hábitos de salud y cuidado personal, terminados de la siguiente manera:

ELEMENTO	DIRIGIDO A	CANTIDAD
BOTILITO ERGONÓMICO CON CHUPO	MADRES DEL MUNICIPIO	7500
KIT DE MANICURE, PEDICURE Y CUIDADO FACIAL DE 8 PIEZAS	MADRES PERTENECIENTES A GRUPOS REPRESENTATIVOS	200
BOTILITO ECOPLASTICO	MADRES FUNCIONARIAS ALCALDÍA MUNICIPAL	110
KIT DE MANICURE, PEDICURE Y CUIDADO FACIAL DE 12 PIEZAS		110
MINI DONAS		110

*Las cantidades se estiman de acuerdo a los reportes en bases de datos de cada uno de los sectores señalados.

Expuesto lo anterior y considerando que, para alcanzar el objetivo y entregar a las madres en la celebración de su día, un detalle, se evidencia la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica para que suministre los elementos requeridos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LÍNEA ESTRATÉGICA: BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO.
SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN.
PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

PROYECTO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS, EN ARAS DE EXALTAR LA IMPORTANCIA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES: MUJER, JUVENTUD Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
META DE BIENESTAR: TASA DE DEMANDA DE ATENCIÓN A MUJERES.
META PRODUCTO: 100. REALIZAR CUATRO (4) CELEBRACIONES DEL DÍA DE LA MADRE.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE 2024 EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según la codificación que se tuvo en cuenta al elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49221500	Accesorios para deporte.
27111505	Sets para manicure.
50182001	Ponqués, pasteles o bizcochos frescos.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas en la plataforma de SECOP II para su revisión y posterior aprobación.
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Realizar una reunión presencial previa a la entrega, con la finalidad de presentar las muestras de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica (anexo 1).
4. Entregar al Municipio de Funza Cundinamarca en las instalaciones de la Secretaría de Mujer y Juventud, dentro del plazo de ejecución, cada uno de los artículos y alimentos requeridos por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones señaladas en la ficha técnica (anexo 1).
5. Cumplir con los requerimientos de calidad exigidos por el supervisor del contrato, quien podrá rechazar los elementos por cualquier causa, para lo cual, bastará la manifestación de inconformidad, caso en el cual el contratista deberá en el término de un (1) día calendario entregar el producto que cumpla los requerimientos hechos por el supervisor.
6. Garantizar la asepsia, buenas prácticas de manufactura (B.P.M.) y manipulación de los alimentos a entregar en la preparación, empaque y entrega de los productos señalados en el ítem 5 de la ficha técnica (anexo 1).
7. No ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.

8. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato con calidad y oportunidad de acuerdo con el objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
13. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4 TIPO DE CONTRATO: Compra venta

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Municipio de Funza. Secretaría de la Mujer y Juventud - Carrera 12 No. 12 - 57 Barrio Centro.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: secretaria de la Mujer y Juventud y/o el funcionario quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2001.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES:

1. **Especificaciones técnicas:**

ITEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**KIT DE MANICURA Y/O PEDICURA Y**	Kit de manicure, pedicura, y cuidado facial de ocho (8) piezas en estuche de plástico con cubierta de cuero sintético de color negro, con cierre sencillo compuesto de un botón metálico. Tamaño. Alto: 10,5cm, ancho: 6cm con capacidad de almacenamiento, con seguro individual. Las piezas deberán ser elaboradas en acero quirúrgico, con acabado	UNIDAD	200

	CUIDADO FACIAL DE 8 PIEZAS	niquelado y pintura horneada de color negro. El kit debe incluir: • Tijeras pequeñas para cutícula (1). • Depilador puntiagudo (1). • Lima de uñas (1). • Cortaúñas mediano (1). • Cortaúñas diagonal (1). • Espátula triangular corre cutícula (1). • Aguja doble punta removedora de puntos negros (1). • Espátula removedora de puntos negros (1). Se debe marcar con logos institucionales en la técnica adecuada de acuerdo al material de fabricación, a full color con medidas de 5 cm x 5 cm. **Nota 1: El diseño, logos y color, serán indicadas por el supervisor del contrato.** **Nota 2: El ítem aquí solicitado deberá ser entregado en perfecto estado, en el lugar que disponga el supervisor del contrato.** **Nota 3: El ítem aquí descrito, deberá ser presentado, para aprobación por parte del supervisor del contrato.**		
2	**BOTILITO ERGONOMICO CON CHUPO**	Botilito cilíndrico hecho en plástico no tóxico con chupo asegurable y tapa. Tamaño: Alto: 20 cm. Diámetro: 6,5cm y con Capacidad: 24oz. Color: Rojo. Se deben marcar con logos institucionales en la técnica adecuada de acuerdo al material de fabricación, a full color con medidas de 5 cm x 5 cm.	UNIDAD	7.500

		Nota 1: El diseño, logos y color, serán indicadas por el supervisor del contrato. **Nota 2: El ítem aquí solicitado deberá ser entregado en perfecto estado, en el lugar que disponga el supervisor del contrato.** **Nota 3: El ítem aquí descrito, deberá ser presentado, para aprobación por parte del supervisor del contrato.**		
3	**BOTILITO ECOPLASTICO**	Botilito hecho de paja de trigo, ecológico, seguro y no tóxico. Diseño de doble capa. Anillo de silicona sellado integrado para la prevención de fugas. Con manija, fácil de llevar. Tamaño: Alto: 17 cm. Ancho: 6 cm. Diámetro: 7 cm Capacidad: 300 ml Deberá marcarse a full color, bajo la técnica de Impresión de Tampografía Tinta Metálica, con medidas de 5cm x 5cm según arte entregado por el supervisor. **Nota 1: El diseño, logos y color, serán indicadas por el supervisor del contrato.** **Nota 2: El ítem aquí solicitado deberá ser entregado en perfecto estado, en el lugar que disponga el supervisor del contrato.** **Nota 3: El ítem aquí descrito, deberá ser presentado, para aprobación por parte del supervisor del contrato.**	UNIDAD	110
4	**KIT DE MANICURA Y/O PEDICURA Y**	Kit de manicure, pedicure, y cuidado facial de doce (12) piezas, en funda de cuero sintético de color rosado con cierre sencillo compuesto de un botón metálico.	1	110

	CUIDADO FACIAL DE 12 PIEZAS	Tamaño: Alto: Cerrado:10.5cm - Abierto: 29cm. Ancho: 10.5cm. Capacidad de almacenamiento con seguro individual. Las piezas deberán ser elaboradas en acero quirúrgico, con acabado niquelado y pintura horneada de color rosado. El kit debe incluir: • Tijeras pequeñas para cutícula (1). • Depilador puntiagudo (1). • Lima de uñas (1). • Cortaúñas grande (1). • Cortaúñas mediano (1). • Cortaúñas diagonal (1). • Espátula corre cutícula (1). • Espátula diagonal corre cutícula (1). • Espátula triangular corre cutícula (1). • Corta cutícula tipo pate cabra (1). • Aguja doble punta removedora de puntos negros (1). • Espátula removedora de puntos negros (1). Se debe marcar con logos institucionales en la técnica adecuada de acuerdo al material de fabricación, a full color con medidas de 5 cm x 5 cm. **Nota 1: El diseño, logos y color, serán indicadas por el supervisor del contrato.** **Nota 2: El ítem aquí solicitado deberá ser entregado en perfecto estado, en el lugar que disponga el supervisor del contrato.** **Nota 3: El ítem aquí descrito, deberá ser presentado, para aprobación**		

		por parte del supervisor del contrato.		
5	**MINI DONAS**	Mini donas elaboradas en masa de vainilla con cobertura de chocolate blanco, con decoración. Cada unidad deberá tener un tamaño de 5 cm de diámetro y Peso: 25gr. Se deberán entregar empacadas de a dos (2) unidades en bolsa plástica sellada con lazos de tela de colores e impreso adhesivo full color de 5 cm x 5 cm según arte entregado por el supervisor. **Nota 1: El color de los lazos y el diseño del adhesivo serán suministrados por el supervisor del contrato.** **Nota 2: La entrega de las mini donas se realizará el día, hora y lugar que el supervisor del contrato designe.** **Nota 3: Se debe garantizar la asepsia, buenas prácticas de manufactura (B.P.M.) y manipulación de los alimentos.** **Nota 4: El ítem aquí descrito debe incluir el servicio de transporte y entrega de los refrigerios.**	UNIDAD	110

2. EXPERIENCIA:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en: la celebración de contratos de contratos con objeto igual o similar al que se pretende contratar.

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	75% del presupuesto oficial
3 a 4	100% del presupuesto oficial
5 a 6	150% del presupuesto oficial

El objeto de los contratos ejecutados deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso Contractual.

Nota 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativa, subcontratos o auto certificaciones.

Nota 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, siempre y cuando se pueda realizar la verificación de objeto y/o actividades fecha de inicio, terminación, la persona contratante, contratista, valor del contrato.

En caso de contratos que contemplen actividades diferentes a las requeridas, no se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia el porcentaje de actividad o ítems diferente.

Nota 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, el valor unitario de cada uno de los ítems NO podrá superar el valor promedio arrojado en el análisis del sector.

3. En aplicación al Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", la **experiencia** exigida es la siguiente:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 3	75% del presupuesto oficial
4 a 5	100% del presupuesto oficial
6 a 7	150% del presupuesto oficial

El objeto de los contratos ejecutados deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual, además, deberá contener dentro del alcance del mismo.

Nota 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativa, subcontratos o auto certificaciones.

Nota 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, siempre y cuando se pueda realizar la verificación de objeto y/o actividades fecha de inicio, terminación, la persona contratante, contratista, valor del contrato.

Nota 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Nota 4: El proponente deberá aportar junto con su propuesta copia de la certificación Sanitaria vigente, imágenes de referencia, catálogos de los elementos aquí requeridos y la ficha técnica del fabricante de cada uno de los productos a suministrar.

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, el valor unitario de cada uno de los elementos NO podrá superar el valor promedio arrojado en el análisis del sector.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2° numeral 5° del de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables. Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto asignado se encuentra enmarcado en la mínima cuantía del municipio de Funza.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.001.650).

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 FORMA DE PAGO: Único pago por el valor total del contrato una vez se entreguen la totalidad de elementos requeridos en las condiciones estipuladas por el supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda).

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

TASAS / ESTAMPILLAS	BASE GRAVABLE	TARIFA
PRO CULTURA	Valor del contrato	Persona natural 0,5%

		Persona jurídica 1%
PRO DEPORTE	Valor del contrato	2%
BIENESTAR ADULTO MAYOR	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

6.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP:

- ✓ **DIS – 2024000935 – martes, 7 de mayo de 2024.**
 - **2.3.2.02.02.009.43.4301.100.96290.11001**. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALESY PERSONALES – FUENTE 11001 – RECURSOS PROPIOS.

 VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.500.000)

- ✓ **DIS – 2024000936 – martes, 7 de mayo de 2024.**
 - **2.1.1.01.03.020.16.11001**. ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO – FUENTE 11001 – "ESTÍMULOS A LOS EMPELADOS DEL ESTADO - RECURSOS PROPIOS".

 VALOR: SEIS MILLOONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

6.2 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2
Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Exista paro de transportadores por un término mayor a 15 días	Inundación y/o incendio en la bodega, almacén y/o lugar determinado para la entrega de los bienes
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato	No se pueden recibir los elementos del contrato
Probabilidad	2	1
Impacto	3	4
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA Y ENTIDAD	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Extensión del plazo, modificación del cronograma de entrega	Asegurar los edificios con pólizas y mantener los extintores cargados y vigentes, mantener con seguridad y vigilancia la bodega.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	2
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	3	3
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Suscripción del contrato.	Suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión	Seguimiento por parte del supervisor del contrato e informes del contratista.	Durante la ejecución del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

| | | |

6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o tramites.	Desequilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisión de cambios y ajustes de condiciones del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato.	Mensual

7. ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a:

- Solo bienes

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.

8. LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad experiencia del contratista, así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

NOMBRE: ANGELICA PULIDO RODRIGUEZ **ELABORÓ – CONTRATISTA SEC. MUJER Y JUVENTUD**	**FIRMA**
NOMBRE: IVONNE SALAMANCA AREVALO **SECRETARIA DE MUJER Y JUVENTUD (E)**	**FIRMA**
NOMBRE: YOMAR JAVIER JUYO CARDENAS **SECRETARIO GENERAL**	**FIRMA**